

**ESTUDIO DE LOS DICTÁMENES DEL
CONSELL DE LA INFORMACIÓ DE CATALUNYA (CIC)
DEL PERIODO 1997-2011**

**GRUPO DE INVESTIGACIÓN EN PERIODISMO (GRP) –
UNIVERSITAT POMPEU FABRA**



Índice

	pág.
1. Presentación	3
2. Metodología	4
3. Reclamaciones	5
3.1 Periodificación	5
3.2 Quién reclama	8
3.3 Tipo de medios sobre los que se reclama	11
3.4 Otras características de los medios interpelados	14
3.5 Criterios (artículos) del Código invocado en la reclamación	16
3.6 La temática deontológica	18
4. Procedimientos	21
4.1 Entrada a trámite	21
4.2 Traslado de quejas a otras instituciones	23
4.3 Enviada consulta al medio	24
4.4 Respuesta por parte del medio	25
4.5 Intervención de terceros	27
4.6 Reconocimiento de la transgresión por parte de los medios	28
5. Dictámenes	30
5.1 Tipo de resolución	30
5.2 Criterios (artículos) del Código más vulnerados	33
6. Conclusiones	35

1. PRESENTACIÓN

El objetivo del presente estudio es hacer un balance de la trayectoria del Consell de la Informació de Catalunya (CIC) a través de los dictámenes que ha realizado desde el inicio de su actividad, en 1997, hasta el año 2011.

El estudio comprende todos los expedientes abiertos por el CIC (tanto si han acabado en un dictamen como si no ha sido así) entre los años 1997 y 2011. Cómo se verá, estos expedientes en su conjunto son 575.

La realización del estudio nace de un encargo hecho por el Consell de la Informació de Catalunya al Grupo de Investigación en Periodismo (GRP) de la Universitat Pompeu Fabra. Se trata de un equipo de investigación que goza del reconocimiento por parte de la AGAUR como “grupo emergente” y que ha llevado a cabo ya varios proyectos de investigación de entidad, en Cataluña, España y ahora también en Europa. Entre sus líneas principales de investigación está el estudio del papel del periodismo en la transición política española, la comunicación científica, la convergencia de redacciones y la ética profesional. En esta última línea se inscribe este trabajo (véase www.eticaperiodistica.org). Actualmente el GRP prepara la versión en español del European Journalism Observatory.

2. METODOLOGIA

Una vez recibido el encargo, el GRP propuso su ejecución en tres fases:

- A) Digitalización de todos los expedientes.
- B) Entrada de la información en una base de datos diseñada ad hoc..
- C) Tratamiento y análisis de los datos.

La fase A tuvo lugar en 2010, y la ejecutó personal del entorno del CIC. En paralelo se procedió, por parte del GRP, al diseño de la base. En el anexo 1 de este estudio se puede consultar la relación de campos establecidos para cada ficha de la base. La mayoría de estos campos han sido usados para este estudio, pero se incluyeron otros que pueden ser útiles en otros efectos.

Para la entrada de los datos a la base se contó con el apoyo de un becario elegido directamente por el CIC, un estudiante de posgrado de la Universitat Ramon Llull.

Finalmente, la fase C ha sido realizada íntegramente por el GRP.

Como se ha dicho, el estudio comprende todos los 575 expedientes abiertos por el CIC entre los años 1997 y 2011. Aun así, la base de datos ha quedado diseñada de tal manera que, con un sistema de consultas relativamente fácil de manejar, las estadísticas se podrán actualizar a medida que nueva información esté introducida.

A efectos expositivos, los datos analizados son presentadas en tres apartados:

- a) Reclamaciones
- b) Procedimientos
- c) Resoluciones del Consell

3. RECLAMACIONES

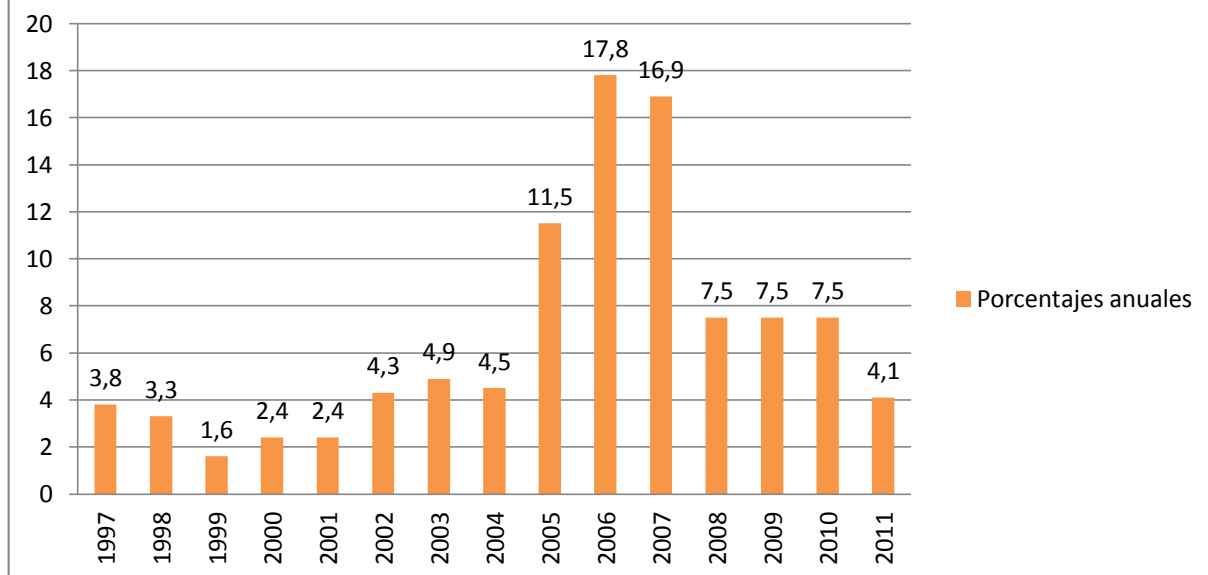
3.1 Periodificación

El número de expedientes abiertos por el CIC en el periodo estudiado ha sido de 575. La inmensa mayoría de los expedientes se abren a partir de reclamaciones presentadas desde varias instancias. Excepcionalmente, el CIC ha actuado de oficio abriendo un expediente para estudiar casos que no han sido presentados desde ninguna instancia exterior. Pero, en general, hablaremos de “reclamaciones” incluyendo también estos pocos casos.

La periodificación por años atendiendo a la fecha de entrada de las reclamaciones ha sido la siguiente:

Tabla 1: Número de reclamaciones por año (valores absolutos)	
Año	Número de reclamaciones
1997	22
1998	19
1999	9
2000	14
2001	14
2002	25
2003	28
2004	26
2005	66
2006	102
2007	97
2008	43
2009	43
2010	43
2011	24
Total	575

Gráfico 1: Reclamaciones según fecha de entrada (porcentajes)

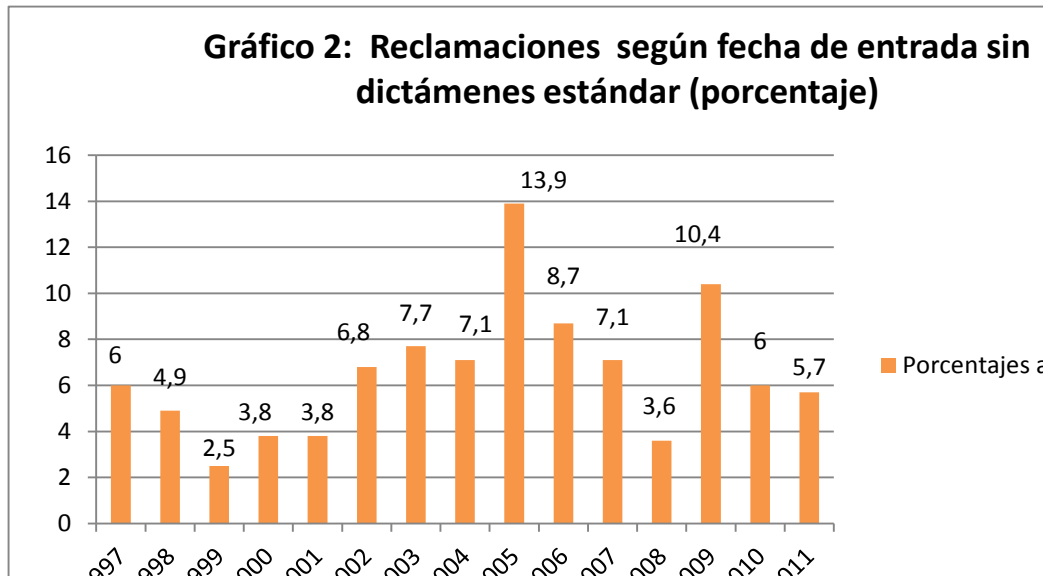


Es importante advertir, ya desde ahora, que entre los dictámenes generados a partir de las reclamaciones hay un buen número que son exactamente iguales. Esto es debido al hecho de que, a partir del año 2005, hubo algunas campañas cívicas llevadas a cabo por ONGs que encontraron en el CIC una vía para sensibilizar respecto a determinadas cuestiones. Concretamente, personas que pertenecían a SOS Racismo enviaron un gran número de reclamaciones que hacían referencia a dos asuntos: el uso del término “ilegal” atribuido a personas y la estereotipación de ciertos grupos a partir de la inclusión de la nacionalidad de los sujetos de informaciones con connotaciones negativas. El CIC, ante el alud de reclamaciones que eran prácticamente idénticas, sistematizó los dictámenes y emitió muchos que eran también todos iguales entre ellos.

El número de estos dictámenes hechos en serie sobrepasa los dos centenares, y ciertamente sería engañoso no tener en cuenta esta circunstancia a la hora de medir la “productividad” del Consell durante todo este periodo. Por este motivo, en el presente estudio se irá advirtiendo cuando se tengan en cuenta todas las reclamaciones y los correspondientes dictámenes que generan y cuando se tomen en consideración sólo aquellas que son singulares. En la base de datos se incluyó un campo que permite identificar y contar estos dictámenes, que aquí denominaremos “dictámenes estándar”.

Pues bien, si excluimos los dictámenes estándar, la tabla que hemos visto anteriormente queda modificada sensiblemente:

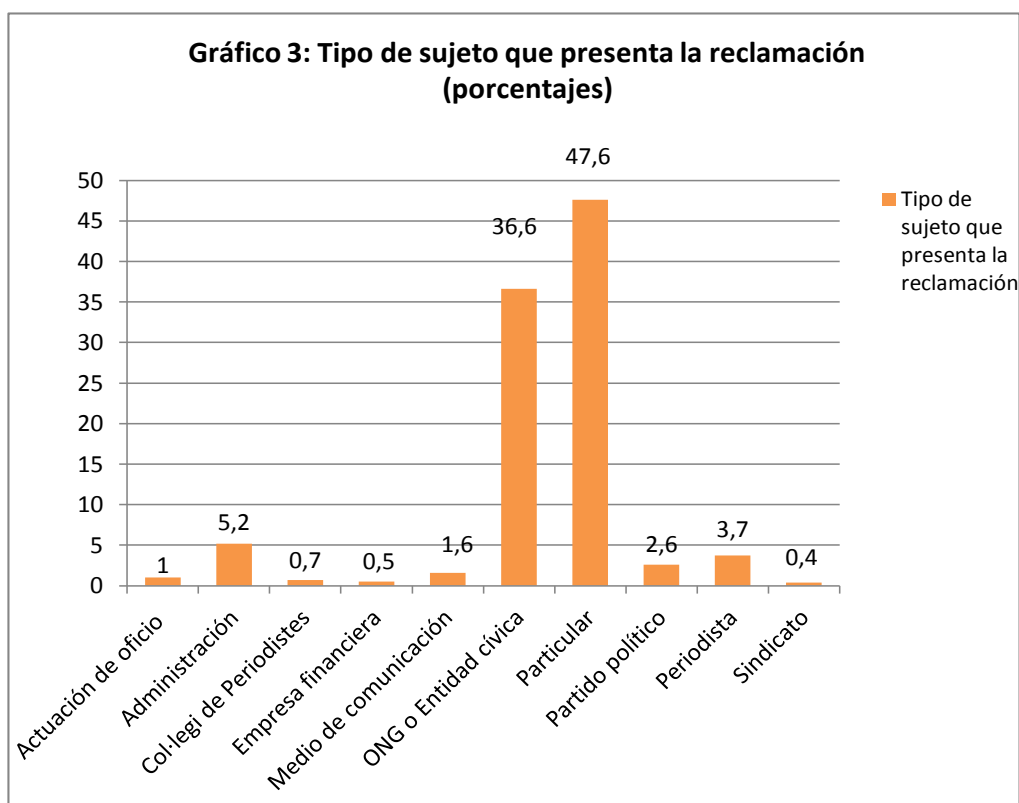
Tabla 2: Número de reclamaciones por año "sin estándares" (valores absolutos)	
Año	Número de reclamaciones
1997	22
1998	18
1999	9
2000	14
2001	14
2002	25
2003	28
2004	26
2005	51
2006	32
2007	26
2008	13
2009	38
2010	28
2011	22
Total	366



3.2 Quién reclama

Veremos a continuación cuál es la entidad, persona o grupos que han presentado las reclamaciones. Este es un dato al cual se le debe atribuir una gran importancia si se tiene en cuenta que la principal razón de ser del Consell de la Informació es precisamente la de facilitar que los ciudadanos puedan ejercer su derecho a una información de calidad.

Entidad que reclama	Número de reclamaciones
Particular (excepto periodistas)	274
ONG / entidad cívica	210
Órgano de la administración	30
Periodista	21
Partido político	15
Medio de comunicación	9
Actuación de oficio del Consell	6
Col·legi de Periodistes	4
Empresa o institución financiera	3
Sindicato	2
Otros	1
TOTAL	575



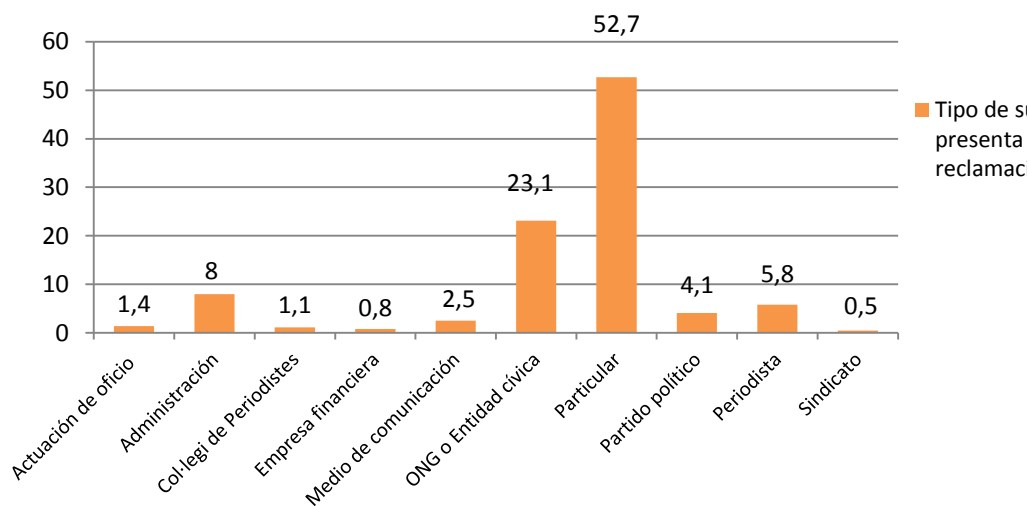
En algunos casos no hay constancia de este dato. En contrapartida, hay algunos pocos casos en los que las reclamaciones han sido presentadas a la vez por dos entes que pertenecen a categorías diferentes en la tabla.

Hay también casos en los que la reclamación la presentaba un órgano a instancias de otro. En estas situaciones se ha intentado ponderar a cuál de los dos era más razonable atribuir la iniciativa, pero no se ha duplicado la entrada en el campo correspondiente de la base de datos.

Cómo hemos hecho antes, veremos ahora cómo queda la distribución si excluimos los casos llamados “estándar”.

Tabla 4: Número de reclamaciones según quién reclama, sin “estándares” (valores absolutos)	
Entidad que reclama	Nombre de reclamaciones
Particular (excepto periodistas)	192
ONG / entidad cívica	84
Órgano de la administración	29
Periodista	21
Partido político	15
Medio de comunicación	9
Actuación de oficio del Consell	5
Col·legi de Periodistes	4
Empresa o institución financiera	3
Sindicato	2
TOTAL	364

Gráfico 4: Tipo de sujeto que presenta la queja sin estándares (porcentajes)

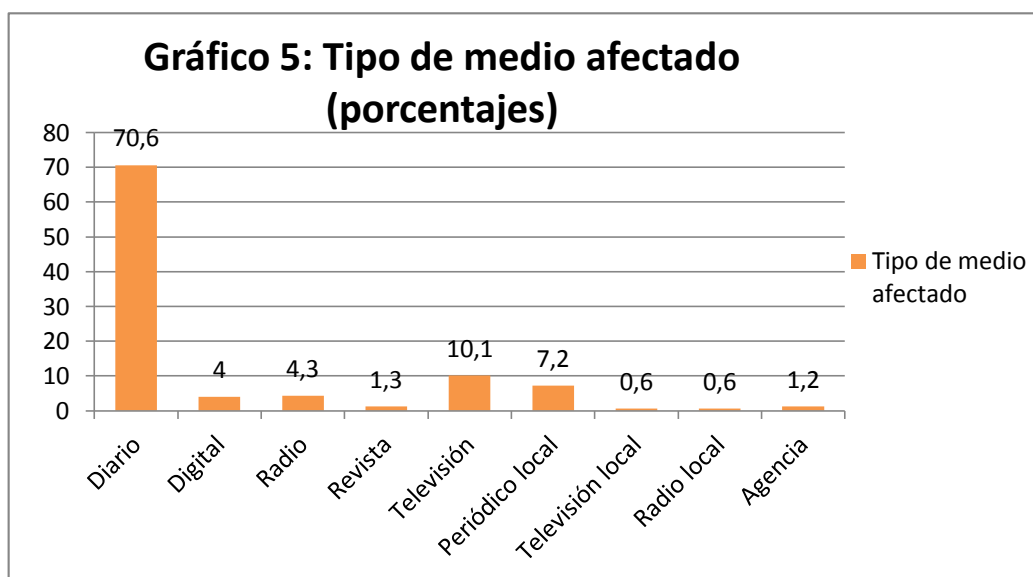


Se puede comprobar, pues, que, incluso una vez excluidos los dictámenes estándar, una gran mayoría de las reclamaciones provienen de particulares y de ONGs o entidades cívicas. También aquí hay que hacer una aclaración. Hay muchas reclamaciones presentadas por una misma persona. Según los expedientes abiertos por el CIC, de esta persona a veces consta su condición de la oficina de información de SOS-Racismo, mientras que en otras ocasiones esta circunstancia no figura. A la hora de analizar la base de datos se ha hecho constar aquello que aparecía en el expediente, pero hay que advertir que si todas las reclamaciones que provienen de esta persona fueran atribuidas a SOS-Racismo, el número de reclamaciones correspondientes a la categoría ONG-Entidad cívica subiría muy sensiblemente, hasta el punto de acontecer la primera en número.

3.3 Tipo de medios sobre los que se reclama

Nos fijaremos ahora en otra variable, el tipo de medio que es objeto de reclamación. Hemos establecido para esta variable una tipología de medios convencional. Los límites entre algunos de los tipos de medios definidos son imprecisos. Especialmente, es problemático definir dónde empieza y dónde acaba la determinación de un medio como “local”. Pero a la hora de hacer las atribuciones se ha seguido como criterio los conceptos más comúnmente aceptados. En cualquier caso, la tipología es operativa en vistas a hacerse una idea de cuáles han sido, a grandes rasgos, los medios que más han sido objeto de reclamaciones. Y la distribución, si tenemos en cuenta la totalidad de las quejas, es la siguiente:

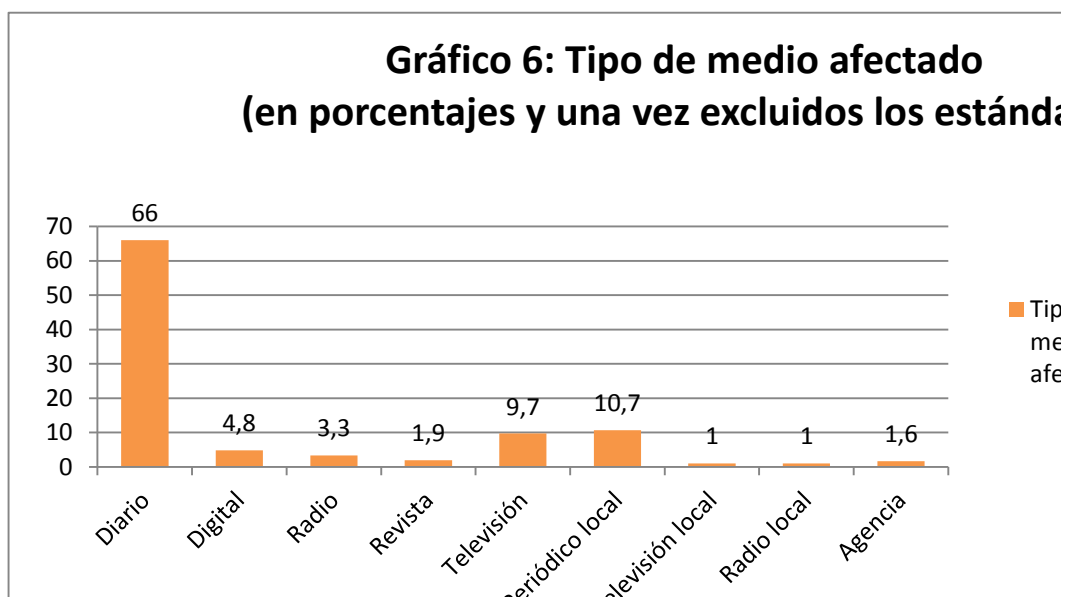
Tabla 5: Número de quejas según tipo de medio (valores absolutos)	
Tipo de medio	Número de quejas
Diario	474
Televisión	68
Periódico local	48
Radio	29
Digital	27
Agencia	8
Revista	9
Radio local	4
Televisión local	4
Total	671



No nos tiene que extrañar que el número total (671) sea superior al que se obtenía en las tablas anteriores. Hay que tener presente que una misma reclamación puede referirse a dos o más medios. Y, en contrapartida, hay algunas reclamaciones que no van dirigidas contra medios sino contra periodistas a título personal.

Cómo hemos hecho anteriormente, ahora podemos ver cuál es la distribución una vez excluidas las reclamaciones que han sido objeto del tipo de dictámenes que hemos denominado “estándar”.

Tabla 6: Número de quejas según tipos de medio, sin “estándares” (valores absolutos)	
Tipo de medio	Número de quejas
Diario	278
Periódico local	45
Televisión	41
Digital	20
Radio	14
Revista	9
Agencia	7
Radio local	4
Televisión local	4
Total	422



Incluso después de haberse hecho la citada exclusión, podemos comprobar que la prensa, en general, ha sido objeto de muchas más reclamaciones que los medios audiovisuales o los digitales. La sentencia latina “verba volant, scripta manent” parece cumplirse aún de manera contundente.

Por otro lado, puede resultar interesante ver, además, cómo se distribuye a lo largo de los años la misma tipología según los medios. Y aquí sí que podemos observar que, aunque de una manera relativamente tímida, en los últimos años es cuando se concentra un mayor número de quejas respecto a la televisión o a los medios digitales. Sin duda en esto tiene que ver la mayor facilidad para conservar el “cuerpo del delito” en un soporte manejable.

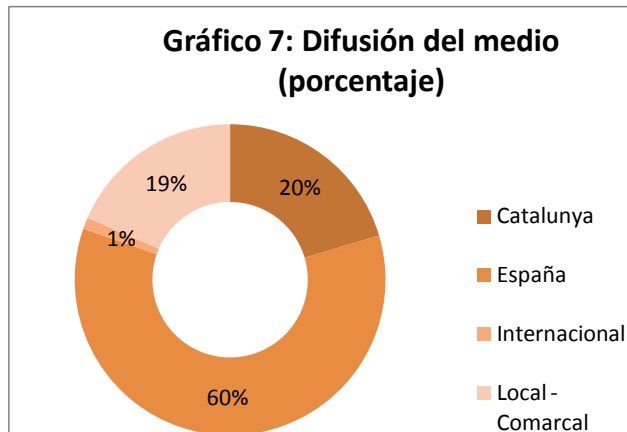
Tabla 7: Número de quejas por años y tipos de medios (valores absolutos)																
	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	Total
Diario	13	19	10	7	17	16	33	24	53	19	18	6	17	16	10	278
Periódico local	2		2	4	2	4	5	4	2	6	2	4	3	3	2	45
Televisión		1	1		1	2			6	3	4	1	14	5	3	41
Digital	2	1						1	1		1	1	5	4	4	20
Radio	2	2			1			2	1		2		1	3		14
Revista		1		1	1	1	1	1	1					1	1	9
Agencia	1	1			1							1	1	1	1	7
Radio Local	1					1							1	1		4
Televisión						1	1		1				1			4
TOTAL																422

3.4 Otras características de los medios interpelados

Veremos ahora cómo se distribuye el número total de reclamaciones/medio de acuerdo con varias características de los medios cuestionados. Aquí volveremos a tener en cuenta el conjunto de las reclamaciones, incluyendo las que dieron lugar a dictámenes “estándar”.

Tenemos primero en cuenta la variable “difusión del medio”, para la cual hemos establecido cuatro posibilidades: local-comarcal, conjunto de Cataluña, conjunto de España e internacional. La distribución resultante es la siguiente:

Tabla 8: Número de quejas según difusión del medio (valores absolutos)	
Difusión	Número de quejas
España	402
Toda Cataluña	137
Local-comarcal	124
Internacional	8
TOTAL	671



Y si nos fijamos ahora en la sede del medio de comunicación, la distribución de los mismos casos queda de la manera siguiente:

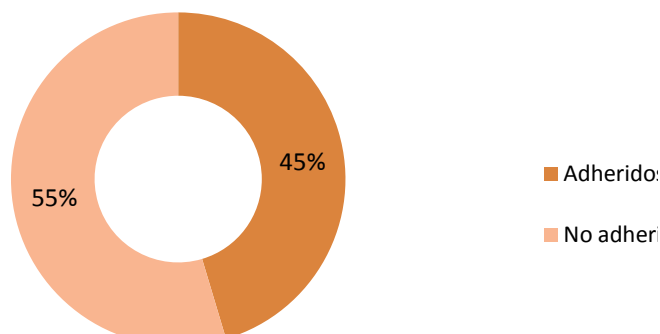
Tabla 9: Número de quejas según sede del medio (valores absolutos)	
Sede *	Número de quejas
España	307
Barcelona	227
Provincia de Barcelona	61
Gerona y comarcas	41
Lérida y comarcas	17
Tarragona y comarcas	15
Otros	3
TOTAL	671

(*) Para hacer esta tabla se ha tenido en cuenta la sede administrativa declarada por el mismo medio. Así, los casos que afectan a los diarios gratuitos aparecen aquí dentro de la categoría "España".

Y ya para cerrar este apartado, veremos ahora cómo se reparten las quejas en función de si los medios interpelados están adheridos al CIC o no. Aquí es muy importante advertir que esta característica se refiere a la situación actual, y no tiene en cuenta si en el momento de la queja el medio en cuestión estaba adherido o no al Consell. Este dato es prácticamente imposible de encontrar caso por caso, de forma que se ha tomado la situación actual a título orientador. Y la distribución queda así:

Tabla 10: Número de quejas según adhesión al CIC de los medios afectados (valores absolutos)	
Adhesión de los medios al CIC	Número de quejas
NO	369
SI	302
TOTAL	671

Gráfico 8: Medios adheridos al CIC (porcentaje)



3.5 Criterios (artículos) del Código invocados en la reclamación

Como es suficientemente conocido, el punto de referencia “doctrinal” del Consell de la Informació es la Declaración de Principios de la Profesión Periodística, más conocida comúnmente como Código Deontológico. Por eso las reclamaciones suelen hacerse invocando a determinados principios o artículos de este documento. Nos interesa, obviamente, saber cuáles son los más invocados.

Tabla 11: Criterios del Código Deontológico invocados en las reclamaciones					
Criterio invocado	Resumen del contenido del criterio	Número de casos	Porcentaje de casos	Número de casos (sin estándares)	Porcentaje de casos (sin estándares)
Criterio 1	Separación información y opinión. No rumores o conjeturas	58	9,10 %	58	13,55 %
Criterio 2	Fonamentación. Respeto dignidad de las personas, no injurias	111	17,42 %	111	25,93 %
Criterio 3	Rectificación	43	6,75 %	43	10,05 %
Criterio 4	Métodos dignos, no procedimientos ilícitos	13	2,04 %	13	3,04 %
Criterio 5	Of the record	6	0,94 %	6	1,40 %
Criterio 6	Derecho de las fuentes a no informar. Tema enfermedad...	12	1,88 %	12	2,80 %
Criterio 7	No retribuciones	7	1,10 %	7	1,64 %
Criterio 8	No usar en provecho propio informaciones privilegiadas	-	-	-	-
Criterio 9	Respeto a la intimidad y a la propia imagen	44	6,90 %	44	10,28 %
Criterio 10	Presunción de inocencia	23	3,61 %	23	5,37 %
Criterio 11	Menores	26	4,08 %	25	5,84 %
Criterio 12	Discriminación por sexo, raza, creencias, extracción social, enfermedad...	284	44,58 %	76	17,76 %
Anexo 1	Manipulaciones fotos	8	1,26 %	8	1,87 %
Anexo 2	Fotoilustración	-	-	-	-
Anexo 3	Credibilidad en la red	1	0,16 %	1	0,23 %
Anexo 4	Recomendaciones específicas sobre conflicto de intereses (publicidad...)	1	0,16 %	1	0,23 %
Anexo 5	Cobertura conflictos armados y bélicos	-	-	-	-
TOTAL		637	100 %	428	100 %
Reclamaciones que no invocan explícitamente ningún criterio		138			

Hay que tener en cuenta que, tal y como queda reflejado en la tabla, hay reclamaciones que no invocan específicamente a ningún criterio. Pero, por otro lado, también las hay que invocan a dos o más a la vez. Esta doble circunstancia explica que los totales de esta tabla no guarden relación con los totales de las tablas que hemos visto anteriormente.

Así mismo, nos volvemos a encontrar con sensibles diferencias según si tomamos en consideración o no los dictámenes estándar. En este caso las dos variantes están situadas en las dos columnas de la derecha. Y podemos comprobar que, tal y como ha sido explicado anteriormente, este fenómeno de los dictámenes estándar se aplica a reclamaciones, la práctica totalidad de las cuales, tenían relación con el criterio 12 del Código, el que hace referencia a la posible discriminación de determinados grupos de personas.

Se puede ver a simple vista que es precisamente el criterio 12 el que es con diferencia el más invocado si tenemos en cuenta la totalidad de las reclamaciones presentadas. Si excluimos del cómputo las reclamaciones que fueron respondidas con dictámenes estándar, el que pasa por delante con diferencia es el criterio 2, el que hace referencia a la necesidad de fundamentar bien la información y de evitar las injurias y difamaciones. Le sigue el criterio 1, el que aboga por la separación entre información y opinión y aboga por el destierro de los rumores y las conjeturas. Cabe decir que en un número considerable de reclamaciones estos dos artículos son invocados conjuntamente.

Procederemos ahora a hacer un nuevo cruce de variables: la de los criterios del Código que han sido invocados en las reclamaciones y la de la tipología de medios (tabla 12). En esta tabla no encontramos ninguna cifra que llame especialmente la atención. Como podemos apreciar, con las cantidades altas se mantienen las correlaciones que había en las tablas anteriores; y cuando las cantidades son pequeñas, es evidente que lo son demasiado como para intentar sacar ningún tipo de conclusión significativa.

Tabla 12: Número de casos según criterio invocado y tipo de medios afectados (valores absolutos)											
	Diario	Periódico local	Revista	Radio	Radio Local	Televisión	Televisión local	Digital	Agencias	Otros	TOTAL
Criterio 1	57	7	1	-	1	2	-	6	1	3	78
Criterio 2	112	13	2	2	2	5	-	15	3	5	159
Criterio 3	50	3	-	-	-	1	-	5	1	2	62
Criterio 4	6	2	-	1	-	4	1	-	1	-	15
Criterio 5	3	-	-	2	-	2	-	-	1	-	8
Criterio 6	2	5	-	1	-	2	2	-	-	-	12
Criterio 7	1	-	-	2	-	1	-	-	-	2	6
Criterio 8	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Criterio 9	45	6	2	2	-	6	-	2	1	5	69
Criterio 10	40	2	-	1	-	3	-	1	-	2	49
Criterio 11	32	3	-	1	-	4	-	-	-	2	42
Criterio 12	284	9	1	15	1	37	-	12	1	1	361
Anexo 1	4	-	-	-	-	3	-	1	-	-	8
Anexo 2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Anexo 3	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	1
Anexo 4	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	1
Anexo 5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Hay que advertir aquí nuevamente que si los totales no coinciden con los de la tabla anterior es porque aquí se han computado todas las reclamaciones/medio, es decir, cada reclamación ha sido incluida tantas veces como medios a los que iba dirigida.

3.6 La temática deontológica

La Declaración de Principios que sirve como referencia doctrinal al Consell responde a un modelo de código ético que recoge los preceptos deontológicos de forma muy general, a modo de mandamientos. No pasa de concretar mucho en detalles. Por eso puede resultar interesante aproximarse con un zoom a los casos planteados, para saber cuáles son las materias concretas a las que se referían las reclamaciones presentadas.

A estos efectos usamos una herramienta propia del Grupo de Investigación en Periodismo, que ha sido ya empleada en anteriores investigaciones. Se trata del “Tesaurus General de la Ética Periodística”. Este tesaurus está construido a partir de cuatro grandes principios éticos (verdad, justicia, libertad y responsabilidad) y figuran todos los ítems imaginables sobre varios valores y casuísticas de la actividad profesional.

La base de datos con la que se ha trabajado permitía adjudicar en las diversas reclamaciones presentadas al Consell uno o más ítems de este tesaurus. Esto ha permitido construir un mapa bastante preciso de la frecuencia con la que las diversas cuestiones se han planteado.

Tabla 13: Aspectos éticos a los que hace referencia la reclamación (valores absolutos)	
Asunto ético	Número de incidencias
1. Principio de veracidad	
1.1. Rigor informativo	
1.1.1. Falsedad	37
1.1.2. Conjeturas, especulaciones y rumores	14
1.1.3. Precisión y exactitud	15
1.1.4. Elección, cita i credibilidad de las fuentes	2
1.1.5. Contextualización y profundización de la información	24
1.1.6. Difamación y calumnia	23
1.1.7. Rectificaciones	21
1.2. Neutralidad valorativa	
1.2.1. Separación de información y opinión	21
1.2.2. Selección de las noticias y criterios de inclusión	2
1.2.3. Formas de presentación	-
1.3. Procedimientos discursivos	
1.3.1. Obtención del material: instantáneas y grabaciones	15

1.3.2. Titulación y estructuras textuales	18
1.3.3. Selección, manipulación y ordenación de imágenes y sonido	26
1.3.4. Géneros informativos	7
1.3.5. Elementos espurios: músicas y gráficos	-
1.3.6. Sensacionalismo y espectacularización	15
1.4. Recreaciones falsas	
1.4.1. Elementos de ficción y escenificaciones	-
1.4.2. Realimentación por presencia de informadores	-
1.5. Procedimientos engañosos en la obtención de la información	
1.5.1. Anonimato y disfraces	1
1.5.2. Cámaras ocultas y grabaciones subrepticias	4
1.6. Plagio	2
1.7. Otros relacionados con el principio de verdad	-
2. Principio de justicia	
2.1. Imparcialidad	
2.1.1. Inclusión de los diferentes puntos de vista	23
2.1.2. Derecho de réplica	10
2.1.3. Cuotas políticas	4
2.2. Tratamiento de grupos sociales desfavorecidos	
2.2.1. Racismo y xenofobia	262*
2.2.2. Sexismo y cuotas de género	11
2.2.3. Personas mayores	1
2.2.4. Homofobia	2
2.2.5. Enfermedades mentales	-
2.2.6. Minusvalías	1
2.2.7. Otros grupos	2
2.3. Presunción de inocencia	
2.3.1. Detenidos y sospechosos	11
2.3.2. Tratamiento de vistas judiciales	2
2.3.3. Víctimas de delitos y personas condenadas judicialmente	-
2.4. Otros relacionados con el principio de justicia	-
3. Principio de libertad	
3.1. Condicionamientos externos	
3.1.1. Control del poder político	9
3.1.2. Condicionamientos comerciales	4
3.1.3. Otras formas de control	-
3.2. Relaciones con las fuentes	
3.2.1. Suministro de información	5
3.2.2. Pago a implicados	-
3.2.3. Condiciones impuestas y derechos de las fuentes	6
3.2.4. Secreto profesional	-
3.3. Conflictos de intereses	
3.3.1. Intereses empresariales	-
3.3.2. Incompatibilidades y intereses particulares de los periodistas	6
3.4. Otros relacionados con el principio de libertad	-

4. Principio de responsabilidad	
4.1. Primacía de la vida y la seguridad de las personas	
4.1.1. Prioridad de la ayuda humanitaria	-
4.1.2. Seguridad pública	-
4.1.3. Terrorismo y insurgencia	4
4.2. Privacidad	
4.2.1. Invasión de la intimidad	32
4.2.2. Protección de los menores	20
4.2.3. Derecho a la propia imagen	8
4.2.4. Dolor y aflicción	5
4.2.5. Suicidio	1
4.3. Materias de especial sensibilidad social	
4.3.1. Incitación a la violencia y otras conductas anti-sociales	1
4.3.2. Mal gusto	7
4.3.3. Respeto a creencias	-
4.3.4. Alarmismo	1
4.3.5. Violencia de género	-
4.4. Cooperación con las autoridades y instituciones públicas	-
4.5. Otras materias relacionadas con el principio de responsabilidad	-

(*) Si se excluyen los dictámenes “estándar” la cantidad correspondiente a este ítem queda reducida de 262 a 55.

Como podemos observar, los temas más presentes en las reclamaciones son los siguientes:

- 1) Racismo y xenofobia
- 2) Falsedad
- 3) Invasión de la intimidad
- 4) Selección, manipulación y ordenación de imágenes y sonido
- 5) Contextualización y profundización de la información
- 6) Inclusión de los diferentes puntos de vista
- 7) Rectificaciones
- 8) Difamación y calumnia
- 9) Separación de información y opinión
- 10) Menores

En el extremo opuesto, sorprende que queden con el marcador a cero algunos ítems que sin duda son importantes en el panorama ético actual pero que, por alguna razón u otra, no han sido objeto de reclamaciones concretas de los ciudadanos ante el Consell. Es el caso del tratamiento de la violencia de género y también el tema del respeto a las creencias religiosas. Otro ítem poco frecuentado es el de las cuotas políticas. Justo es decir que hay casos diversos en los que este asunto aparece, pero lo hace planteado de tal manera que más bien se ha adscrito al ítem de “control del poder político” (por ejemplo, en los casos de reclamaciones sobre los sesgos políticos de algún medio local más o menos sujeto al control del gobierno municipal de turno).

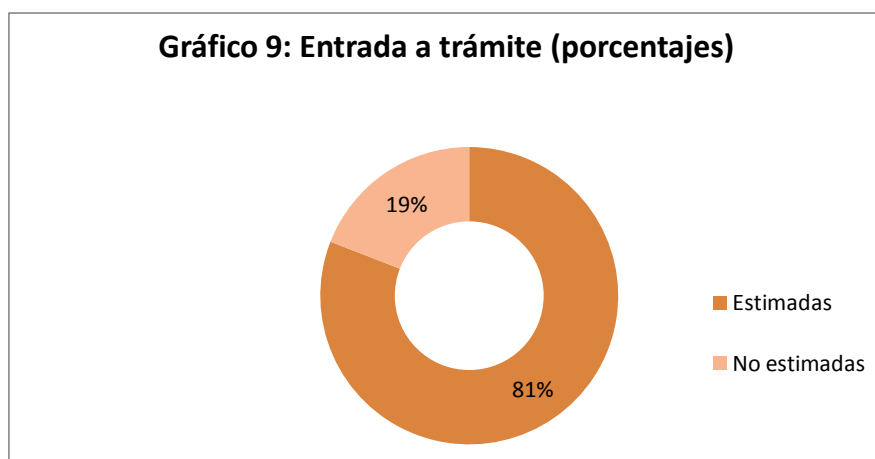
4. PROCEDIMIENTOS

4.1 Admisión a trámite

Una vez que el Consell recibe una queja, se estudia si procede o no su tramitación. Esta función se ha realizado de varias maneras a lo largo de los años de funcionamiento de la institución, pero por regla general ha sido el secretario del Consell (a menudo previa consulta con la presidencia) quién ha tomado la determinación.

Volvemos a la cantidad inicial, la del número de quejas recibidas (independientemente de si se referían a uno o además medios de comunicación). Recordamos que en el periodo estudiado habían sido 546. Pues bien, el 80 por ciento han entrado a trámite, mientras que el 20 restante corresponde a quejas no admitidas, por varios motivos que a continuación analizaremos.

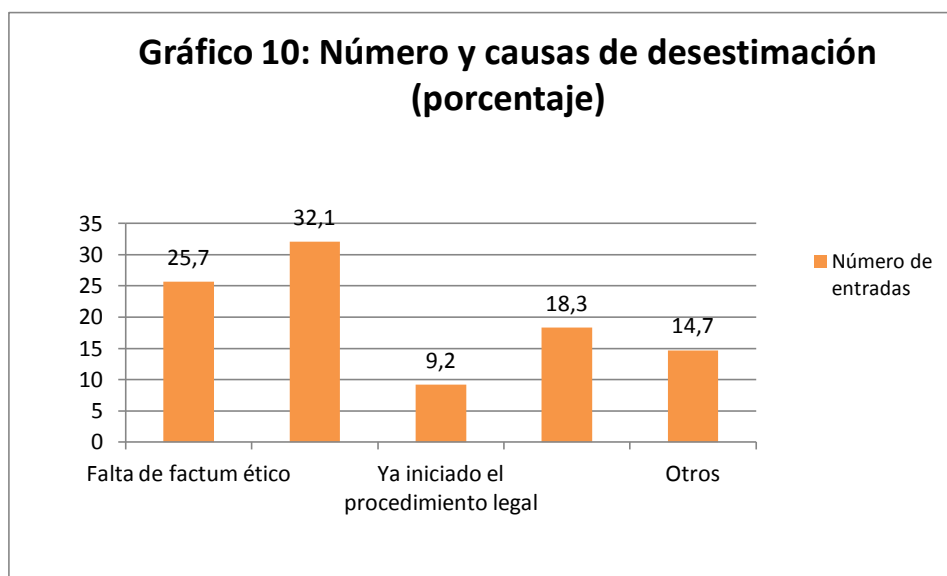
Tabla 14: Número de reclamaciones entradas a trámite (valores absolutos)	
Entrada a trámite	Número de reclamaciones
Sí	465
No	109
TOTAL	574



Hay un caso sobre el que no hay constancia. En el expediente sólo se conserva la reclamación pero no hay ningún documento más sobre el tratamiento que se hizo.

Las reclamaciones no estimadas son 109. En la tabla siguiente se reflejan las razones de haberse tomado esta decisión:

Tabla 15: Número de reclamaciones según causas de desestimación (valores absolutos)	
Causas de desestimación	Número de reclamaciones
Queda fuera del ámbito	35
Falta de factum ético	28
Cuestiones formales	20
Ya iniciado procedimiento legal	10
Otros	16
TOTAL	109



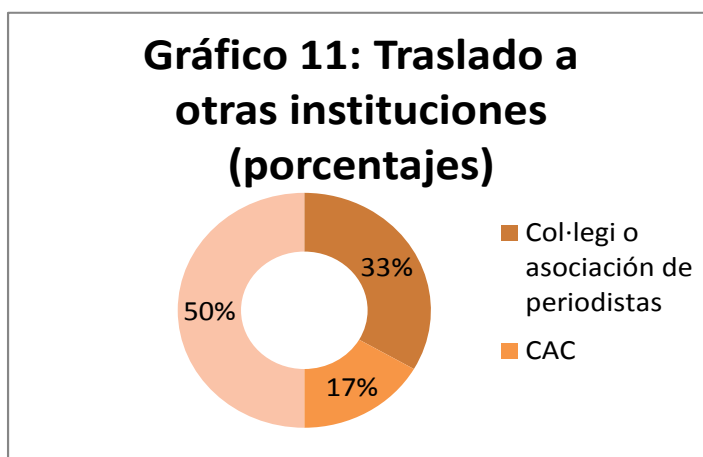
Entendemos por “carencia de factum ético” que la queja se refiera a cuestiones que, de manera evidente para la Presidencia o la Secretaría del Consell, no se refieran a la doctrina deontológica de la profesión periodística, concretada en este caso en el código del Col.legi.

Se considera que quedaban “fuera del ámbito” los contenidos de reclamaciones que se escapaban de las atribuciones competenciales del Consell, bien porque era más adecuado que fueran estudiadas des de otras instituciones, bien porque los medios afectados actuaban o se difundían fuera del territorio catalán.

4.2 Traslado de reclamaciones a otras instituciones

Como acabamos de decir, ha habido casos de reclamaciones en las que considero oportuno que fuesen otras instituciones o entidades las que se hicieran cargo. Estos casos quedan contabilizados en los siguientes gráficos y tabla:

Tabla 16: Número de reclamaciones según instituciones a las cuales han sido trasladadas (valores absolutos)	
Instituciones	Número de reclamaciones
A un colegio o asociación de periodistas	6
AI CAC	3
Otros	9
TOTAL	18



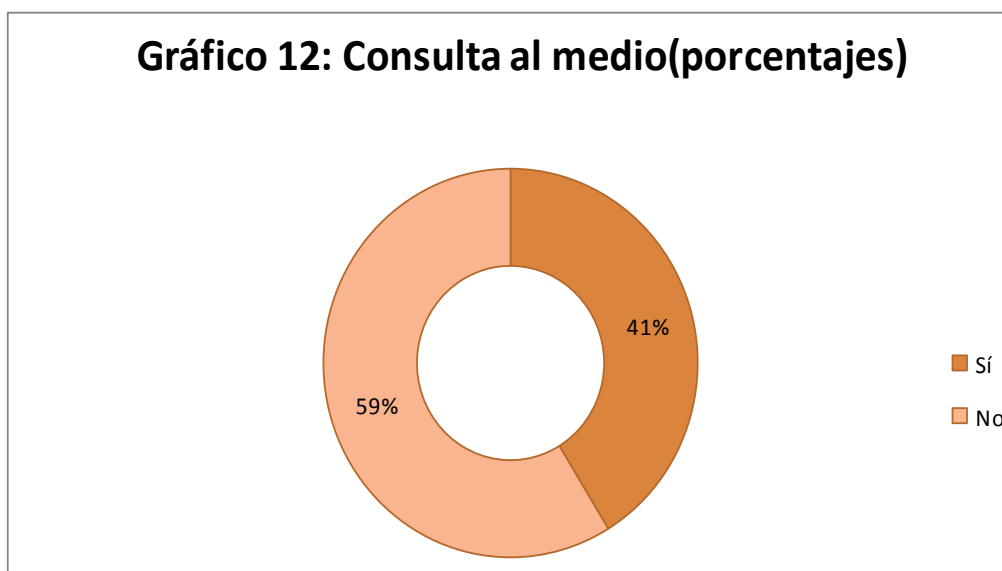
Los 9 casos catalogados en el apartado “otros” se desglosan de la siguiente manera:

Autocontrol (organismo que vela por la ética en la publicidad): 3
IQUA (agencia que vela por la calidad en internet): 2
El Periódico de Cataluña: 2
Colegio de Publicitarios y RR.PP.: 1
Corporación Catalana de Radio y Televisión: 1

4.3 Enviada consulta al medio de comunicación

Uno de los trámites que suele hacer el Consell cuando lo considera oportuno es ponerse en contacto con el medio afectado para que conozca la existencia de la reclamación y que tenga ocasión de hacer las alegaciones que la empresa o la dirección correspondientes considere convenientes.

Tabla 17: Número de quejas según consulta hecha al medio (valores absolutos)	
Consulta al medio	Número de quejas
No	393
Sí	276
TOTAL	669



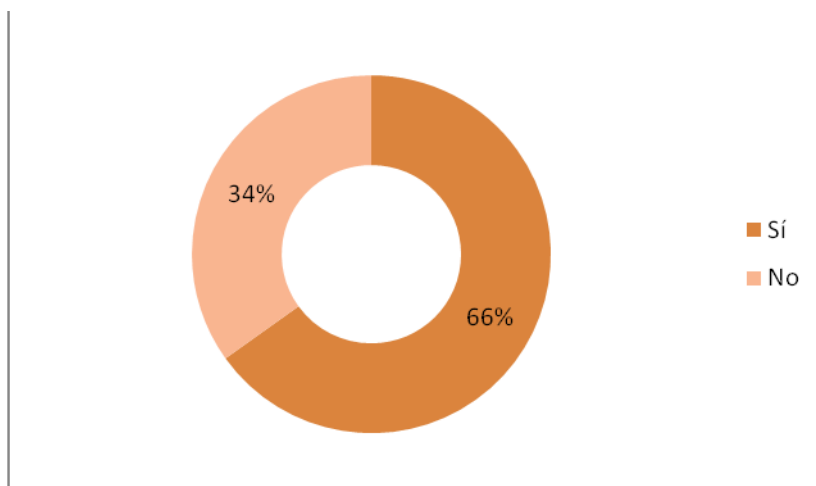
Hay un caso sobre el cual no hay constancia. En cambio aquí se han incluido los casos (8) que afectaban a periodistas particulares, porque en ellos también se les ha podido remitir la notificación y la correspondiente consulta.

4.4 Respuesta por parte del medio de comunicación

Tal y cómo se ha indicado, a lo largo del periodo analizado el CIC ha comunicado en 261 ocasiones a medios o a periodistas el hecho de que habían sido objeto de una reclamación. A partir de aquí, se abrían dos posibilidades: que el medio respondiera o que no lo hiciera. Veamos en qué proporción lo han hecho:

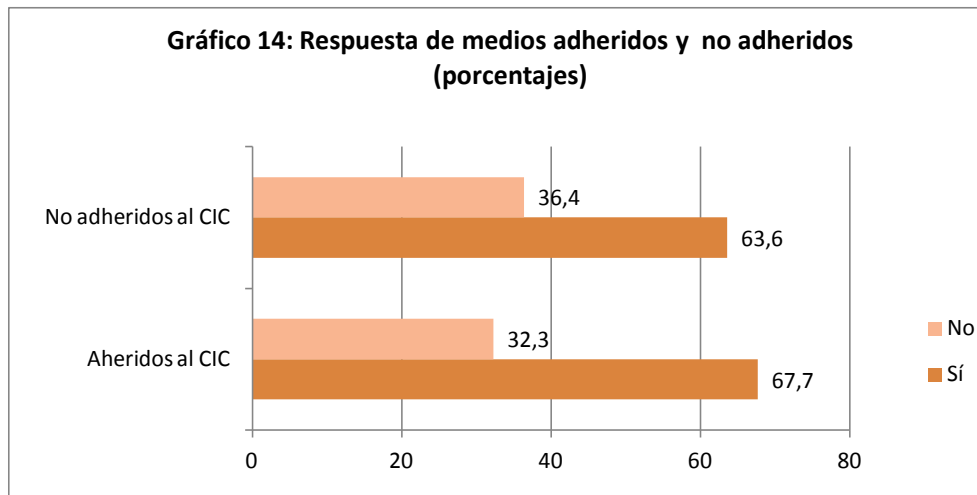
Tabla 18: Número de quejas según respuesta por parte del medio (valores absolutos)	
Respuesta por parte del medio	Número de quejas
Sí	182
No	94
TOTAL	276

Gráfico 13: Respuesta por parte del medio



Correlacionaremos ahora esta distribución con la variable antes contemplada, sobre la adhesión o no adhesión al CIC por parte de los medios implicados.

Taula 19: Relación entre respuesta por parte del medio y adhesión o no al CIC (valores absolutos)			
	Medios adheridos	Medios no adheridos	Total
Sí	105	77	182
No	50	44	94
TOTAL	155	121	276



Podemos ver que los medios adheridos responden en una proporción mayor que los no adheridos (un 68 por ciento ante un 64 por ciento), pero realmente es una diferencia mucho menor de lo que se habría podido esperar.

Avanzando con el procedimiento, otro aspecto es la existencia de algún elemento documental que pueda soportar la queja presentada. Pasado el tiempo, ahora en bastantes casos se hace difícil saber si este soporte lo proporcionó la propia persona o entidad que presentaba la reclamación. Suele ser así en muchos casos, especialmente cuando se trata de quejas sobre medios impresos. Pero no siempre es así. A veces ha sido el propio CIC el que se ha hecho con el correspondiente documento.

Aquí, aun así, sólo podemos constatar si existía o no tal soporte.

Tabla 20: Número de quejas según existencia de soporte documental (valores absolutos)	
Existencia de soporte documental	Número de quejas (valores absolutos) *
Sí	453
No	116

(*) En el resto de casos, no ha quedado constancia.

En lo referido al tipo de soporte con el que ha contado el Consell para estudiar los casos y hacer los correspondientes dictámenes, han sido los siguientes:

Texto: 429
 Fotografía: 9
 Audio: 8
 Vídeo: 19

4.5 Intervención de terceros

En el curso de la tramitación de 22 de los expedientes se ha pedido asesoramiento a terceras partes. La tipología de las personas o entidades que han colaborado queda reflejada en la siguiente tabla:

Tabla 21: Número de reclamaciones según tipo de personas o entidades consultadas (valores absolutos)	
Tipo de personas o entidades consultadas	Número de reclamaciones
CAC	9
Expertos	6
Testimonios	2
Col·legi de Periodistes	2
Otros	2
Medios ajenos al caso	1
TOTAL	22

En relación al CAC, las 9 intervenciones solicitadas consisten en la facilitación de imágenes de televisión. Una de estas peticiones se duplicó y se hizo también a BTV (esta duplicación no queda reflejada en la tabla).

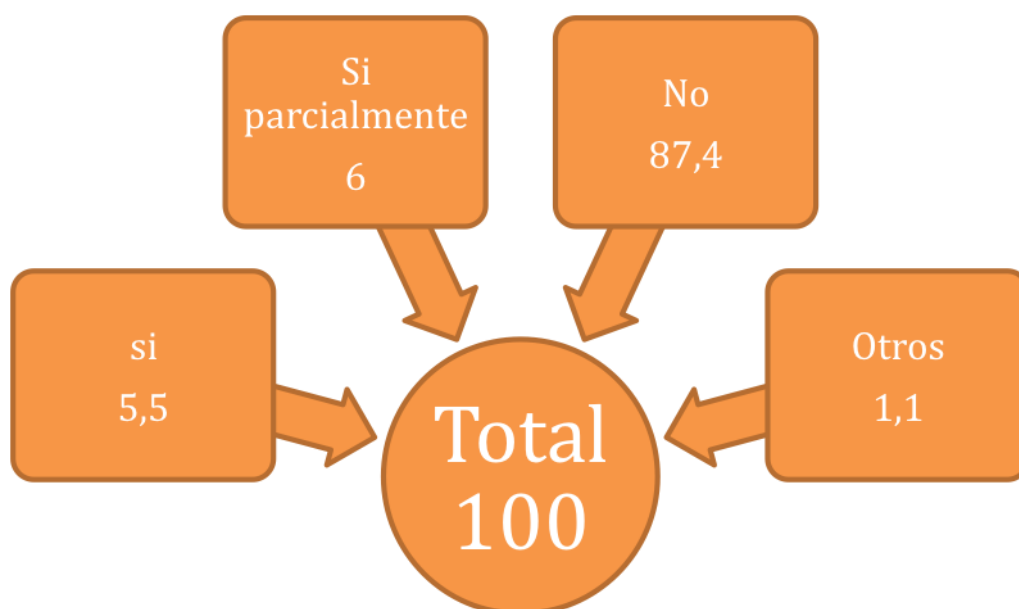
4.6 Reconocimiento de la transgresión por parte de los medios

Cómo es obvio, esta magnitud sólo se puede medir a partir del número de respuestas que, recordémoslo, eran 182.

Se han establecido tres grados: reconocimiento, no reconocimiento o reconocimiento parcial (cuando el medio en su respuesta admite alguna carencia de cuidado en su actuación pero no asume por completo los argumentos o las acusaciones contenidos en la queja). La distribución de los tres grados es la siguiente:

Grado de reconocimiento	Número de quejas
No reconocimiento de la transgresión	159
Reconocimiento parcial	11
Reconocimiento de la transgresión	10
Otros	2
Total	182

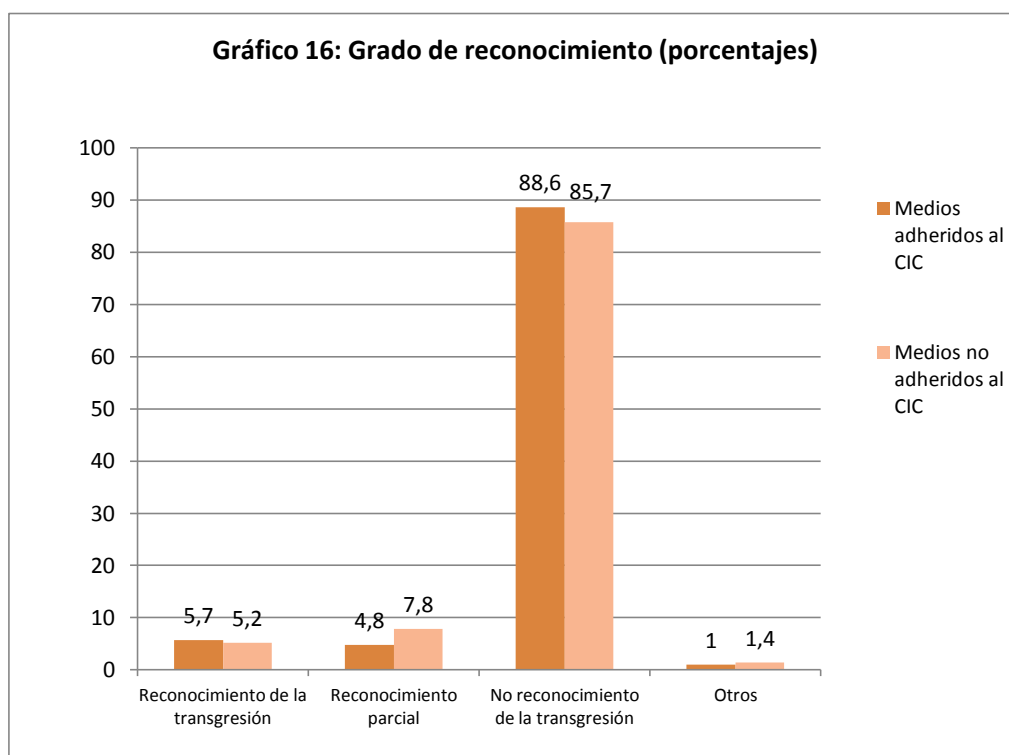
Gráfico 15: Reconocimiento de transgresión (porcentajes)



En los dos casos clasificados en el apartado “otros” se da la misma situación: los directores de los medios alegan en sus respuestas que el caso se encuentra sujeto a procedimiento judicial y, en consecuencia, se abstienen de manifestar ninguna postura. De hecho, el Consell archiva los dos casos por este mismo motivo.

En el siguiente cuadro podemos ver el desglose de las cifras atendiendo a la variable de si los medios implicados están o no adheridos al CIC. No se aprecian diferencias significativas.

Tabla 23: Relación entre grado de reconocimiento de la transgresión por parte de los medios y condición de adheridos o no adheridos al CIC (valores absolutos)			
	Medios adheridos	Medios no adheridos	Número total de quejas
No reconocimiento de la transgresión	93	66	159
Reconocimiento parcial	5	6	11
Reconocimiento de la transgresión	6	4	10
Otros	1	1	2
Total	105	77	182



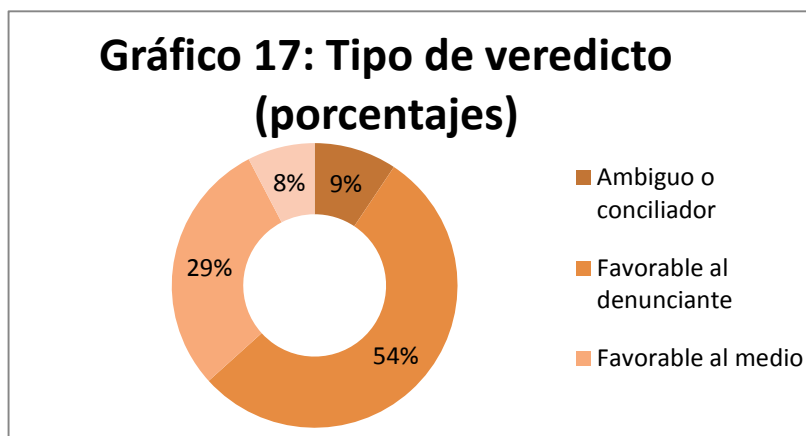
Como se puede ver, la respuesta en este sentido es prácticamente idéntica entre los medios adheridos y los no adheridos. Pero, a modo de curiosidad, se observa una ligera mayor disposición al reconocimiento de culpa por parte de los medios no adheridos.

5. DICTÁMENES

5.1 Tipo de resolución

Para hacer el análisis de las resoluciones tomadas por el Consell respecto a los casos admitidos a trámite y dictaminados, se ha procedido en primer lugar a hacer una evaluación del grado de culpabilidad atribuido al medio. A estos efectos se han establecido cuatro categorías: resolución favorable al denunciante, resolución parcialmente favorable al denunciante, resolución favorable al medio y resolución ambigua o conciliadora. La distribución resultante es la siguiente:

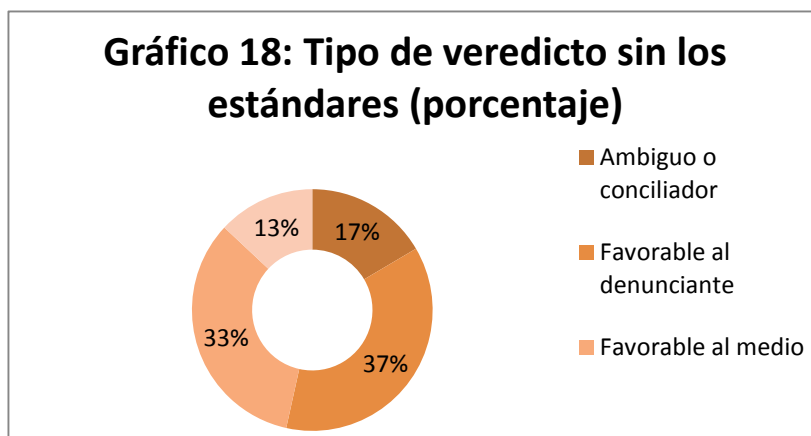
Tabla 24. Número de quejas según el tipo de resolución por parte del CIC (valores absolutos)	
Tipo de resolución	Número de quejas
Favorable al denunciante	219
Favorable al medio, al periodista, etc.	118
Ambigua o conciliadora	38
Favorable parcialmente al denunciante	31
TOTAL	406



En esta tabla se han tenido en cuenta las resoluciones hechas por el Consell, independientemente que se refieran a uno o a más medios.

Ahora bien, hay que advertir que en la tabla anterior se han contabilizado todos los dictámenes, incluyendo los que hemos denominado “estándares”. Si los excluimos, los resultados son estos:

Tabla 25: Número de quejas según el tipo de resolución por parte del CIC, sin dictámenes “estándares” (valores absolutos)	
Tipo de resolución	Número de quejas
Favorable al denunciante	85
Favorable al medio, al periodista, etc.	77
Ambigua o conciliadora	38
Favorable parcialmente al denunciante	30
TOTAL	230

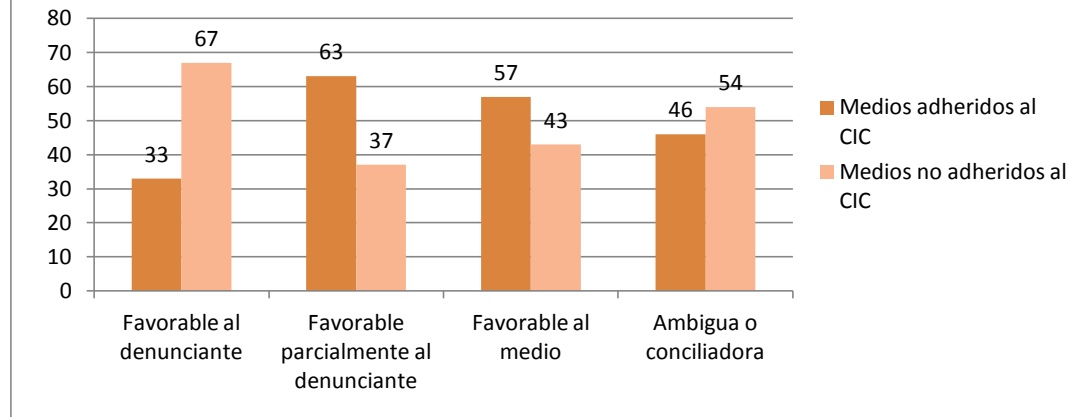


Estos 230 dictámenes son, pues los que contienen aquello que podríamos decir “jurisprudencia original del CIC”.

Por otro lado, puede resultar interesante comprobar si existe alguna correlación entre la “dureza” de las resoluciones y la circunstancia de que los medios afectados estén o no adscritos al CIC. La relación entre estos dos datos está recogida en la siguiente tabla, donde volvemos a incluir el conjunto de los dictámenes, es decir, están incluidos los “estándar”. Nos encontraremos que el total de resoluciones es superior al de la tabla anterior, porque aquí, como es lógico, se contabiliza cada resolución tantas veces como medios están implicados.

Tabla 26: Relación entre tipo de resolución de las quejas y condición de adheridos o no adheridos por parte de los medios (valores absolutos)			
	Medios adheridos	Medios no adheridos	Total
Favorable al denunciante	83	172	255
Favorable al medio	86	65	151
Favorable parcialmente al denunciante	34	20	54
Ambigua o conciliadora	23	27	50

Gráfico 19: Tipo de resolución (porcentajes)



Podemos observar que, efectivamente, la proporción de resoluciones favorables a los denunciantes es claramente superior en los casos en que hay implicados medios no adheridos al CIC. Por supuesto esto no debería ser atribuido a un criterio diferente por parte del Consell a la hora de hacer sus veredictos, sino más bien al hecho de que los medios adheridos al CIC son probablemente más propensos a guardar un comportamiento ético.

5.2. Criterios (artículos) del Código más vulnerados

De la misma manera que, cuando estudiábamos las reclamaciones nos hemos fijado en qué criterios del Código se consideraban vulnerados por parte de los que presentaban las quejas, ahora haremos lo mismo, pero centrándonos ya en las resoluciones tomadas por el Consell. Por eso, los números que ahora veremos son diferentes de los de la tabla 11.

Taula 27: Criterios vulnerados (valores absolutos)					
Criterio vulnerado	Resumen del contenido del criterio	Número de casos	Porcentajes	Número de casos (sin estándares)	Porcentaje (sin estándares)
Criterio 1	Separación información y opinión. No rumores o conjeturas	37	9 %	37	11,7 %
Criterio 2	Fundamentación. Respeto, dignidad de las personas, no injurias	54	13,1 %	54	21,4 %
Criterio 3	Rectificación	15	3,6 %	15	5,9 %
Criterio 4	Métodos dignos, no procedimientos ilícitos	7	1,7 %	7	2,8 %
Criterio 5	Of the record	2	0.5 %	2	0.8 %
Criterio 6	Derecho de las fuentes a no informar. Tema enfermos...	6	1,5 %	6	2,4 %
Criterio 7	No retribuciones	4	1 %	4	1,6 %
Criterio 8	No usar en provecho propio informaciones privilegiadas	-	-	-	-
Criterio 9	Respeto a la intimidad y a la propia imagen	31	7,5 %	31	12,3 %
Criterio 10	Presunción de inocencia	28	6,8 %	28	11,1 %
Criterio 11	Menores	21	5,1 %	18	7,1 %
Criterio 12	Discriminación por sexo, raza, creencias, extracción social, enfermedad...	202*	49 %*	45*	17,8 %*
Anexo 1	Manipulaciones fotos	3	0.7 %	3	1,2 %
Anexo 2	Fotoilustración	-	-	-	-
Anexo 3	Credibilidad en la red	-	-	-	-
Anexo 4	Recomendaciones específicas sobre conflicto de intereses (publicidad...)	2	0.5 %	2	0.8 %
Anexo 5	Cobertura conflictos armados y bélicos	-	-	-	-
TOTAL		412	100 %	252	100%

En las primeras columnas de cifras se han incluido los 155 dictámenes “estándar” a los que ya nos hemos referido anteriormente. En total, son 45 las resoluciones singulares (no repetidas) que consideran que ha sido vulnerado el criterio 12. Es sobre esta cifra, 45, y sobre el correspondiente total, que se ha calculado la distribución según porcentajes que se pueden observar en la columna de la derecha.

Veremos finalmente cómo se reparten, según la tipología de los medios, los criterios que el Consell ha considerado vulnerados. Aquí volvemos tener en cuenta todos los dictámenes, incluidos los estándares (que afectan de manera prácticamente exclusiva a los diarios).

Tabla 28: Criterios vulnerados según medio (valores absolutos)											
Criterio vulnerado	Diario	Periódico local	Revista	Radio	Radio Local	Televisión	Televisión local	Digital	Agencias	Otros	TOTAL
Criterio 1	28	5	-	-	-	1	-	1	1	1	37
Criterio 2	35	9	-	-	-	4	-	3	1	2	54
Criterio 3	12	1	-	-	-	1	-	1	-	-	15
Criterio 4	2	2	1	1	-	1	-	-	-	-	7
Criterio 5	1	-	-	1	-	-	-	-	-	-	2
Criterio 6	-	3	-	2	-	-	1	-	-	-	6
Criterio 7	-	-	-	-	-	1	-	-	-	3	4
Criterio 8	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Criterio 9	18	6	1	2	-	2	-	-	1	1	31
Criterio 10	23	2	-	1	-	2	-	-	-	-	28
Criterio 11	17	1	-	-	-	2	-	-	-	1	21
Criterio 12	153	7	1	10	-	23	-	7	-	1	202
Anexo 1	2	-	-	-	-	1	-	-	-	-	3
Anexo 2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Anexo 3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Anexo 4	-	-	-	-	-	1	-	-	-	1	2
Anexo 5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

6. CONCLUSIONES

La trayectoria del Consell de la Informació de Catalunya a lo largo del periodo 1997-2011 queda avalada por las 575 reclamaciones que le han llegado durante estos catorce años. Esta cantidad de quejas queda muy lejos de los centenares que tramita cada año la Press Complaints Commission británica, que recibe más de 4.000 en un sólo ejercicio, o incluso de las cerca de 100 que llegan al finlandés Council for Mass media. Pero, en cualquier caso, dan fe de vida de la existencia de este organismo a nuestro país.

Por supuesto, estas 575 reclamaciones pueden ser muchas o pocas según la perspectiva desde donde esto se quiera ver. Parece evidente que son pocas si las comparamos con los otros organismos similares de varios países. Pero representan un número considerable si se tiene en cuenta la escasa infraestructura con la que trabaja la institución o si, sin ir más lejos, comparamos la actividad del Consell con la que últimamente ha tenido la Comisión de Quejas de la FAPE.

Para evaluar la actividad del Consell no sería suficiente la cifra de las reclamaciones recibidas. De las 575 hubo 109 (aproximadamente un 19 por ciento) que no fueron admitidas a trámite. Y no todas las restantes, 465, acabaron siendo objeto de un dictamen, sino sólo 406.

Hay que advertir, aun así, de una circunstancia que obliga a relativizar todavía más la cantidad mencionada. Especialmente en los años 2005 y 2006, y en menor medida posteriormente, hubo un alud de quejas sobre dos temas concretos. Uno de estos era el uso del término "ilegal" aplicado a personas. Para acabar con esta mala práctica se hizo una campaña y, en este contexto, SOS Racismo denunció sistemáticamente ante el Consell todas las transgresiones del Código deontológico por este motivo que observaba en los medios de comunicación, tanto impresos como audiovisuales. El otro tema era la inclusión en las informaciones de la nacionalidad de las personas implicadas en hechos delictivos. También alrededor de este asunto fueron presentadas docenas de quejas. Tanto en un caso como en el otro, el Consell dirimió sobre la existencia o no de transgresión ética. Pero creó unos automatismos para generar dos modelos de dictámenes (dos para cada una de las dos situaciones mencionadas) que eran repetidos sistemáticamente.

Por lo tanto, si consideráramos como una sola las quejas recibidas para cada una de estas situaciones, y como uno sólo los dictámenes emitidos, las cifras bajarían considerablemente. En cuanto a los dictámenes, son finalmente 230. Éstos son los que contienen realmente el trabajo doctrinal del Consell de la Informació.

Dado que para el trabajo del Consell el punto de referencia capital es el Código

Deontológico, uno de los aspectos que hay que remarcar del estudio es el de los criterios o artículos que más se invocan en las quejas recibidas. Una vez excluidos los expedientes que han acabado con dictámenes idénticos entre ellos, se ha podido ver que los artículos más invocados han sido, por este orden, el 2, el 12 y el 1. El artículo 2 hace referencia a la necesidad de fundamentar las informaciones, y proscribire la injuria y la difamación; el artículo 12 es el dedicado al racismo y a la xenofobia; y el artículo 1 es el que recomienda separar la información y la opinión y no basarse en rumores y conjeturas.

Entrando más en detalle, se ha podido ver cuáles eran los temas específicos que estaban más presentes en las quejas. Dentro del estudio se ha incluido un “ranking” de los ítems más repetidos, que reproducimos aquí:

- 1) Racismo y xenofobia
- 2) Falsedad
- 3) Invasión de la intimidad
- 4) Selección, manipulación y ordenación de imágenes y sonido
- 5) Contextualización y profundización de la información
- 6) Inclusión de los diferentes puntos de vista
- 7) Rectificaciones
- 8) Difamación y calumnia
- 9) Separación de información y opinión
- 10) Menores

El liderazgo del ítem “racismo y xenofobia” queda muy consolidado a causa del ya citado fenómeno de las quejas repetidas y de los correspondientes dictámenes repetidos o estandarizados, dado que todos estos casos correspondían precisamente a este aspecto de la ética informativa. Pero aunque se excluyan del cómputo todos estos casos, este ítem continúa siendo el más presente.

Cómo ya se ha dicho dentro del estudio, sorprende en cambio la nula presencia de algunos ítems que sin duda son importantes en el panorama ético actual pero que no han sido objeto de reclamaciones concretas de los ciudadanos ante el Consell: dos de los más relevantes son el tratamiento de la violencia de género y el tema del respecto a las creencias religiosas. También llama la atención la escasa presencia del tema de las cuotas políticas, tan presente en el debate ético, sobre todo en épocas electorales. Pero podemos repetir aquí lo que ya ha sido explicado dentro del estudio: sí que hay casos diversos que se han hecho corresponder con el ítem “control del poder político” (por ejemplo, en los casos de reclamaciones sobre los sesgos políticos de algún medio local más o menos sujeto al control del gobierno municipal de turno).

Sin duda estos resultados nos dan una buena pista para aproximarnos al carácter que tiene la sensibilización de la ciudadanía respecto a la ética informativa. Pero sería arriesgado afirmar que estos son los temas que suscitan mayor preocupación. Como mínimo sí que ha quedado claro que son los que se prestan más a la formulación de denuncias.

En cuanto a las personas o entidades de quienes proceden las quejas, una inmensa mayoría son o bien ciudadanos particulares o bien ONGs y otras entidades cívicas. Justo es decir que hay un buen número de casos en los que estos dos categorías son difíciles de separar, porque hay alguna persona que ha presentado muchísimas quejas, algunas veces actuando a título propio y otras haciéndolo en nombre de SOS-Racismo. Muy lejos quedan en la lista los organismos administrativos, los periodistas y los partidos políticos.

Vale la pena remarcar que en 5 casos el Consell ha actuado de motu propio. Son evidentemente muy pocos, pero hay que tener en cuenta que en algunas etapas de la existencia del Consell se ha dado el debate interno de si tendría que actuar de oficio o no. En general, ha predominado el criterio de no hacerlo. Por lo tanto, estos tres casos tienen que ser vistos como realmente excepcionales. Curiosamente, son muy dispares. El primero de ellos data de 22 de noviembre de 2000: la actuación, que hace referencia a unas memorias publicadas en forma de novela, se abandonó al saber el Consell que se encontraba inmerso en procedimiento judicial. El segundo se produjo en marzo de 2003 y culminó con una declaración hecha por el Consell sobre la inadecuación de las fotos de la guerra de Iraq publicadas por varios medios. El tercer caso, de principios de 2005, era sobre unas fotos de un tsunami que publicó un diario en la portada y que se demostró que no correspondían a la misma tragedia, sino a un hecho anterior. El cuarto llegó ya en 2011 y derivó de la entrevista que se hizo en “El programa de Ana Rosa” de Tele5 a Isabel García, esposa de Santiago de Valle, presunto asesino de la niña Mari Luz. Y finalmente el quinto de los casos en los que el Consell actuó de oficio se produjo en mayo de 2011, cuando hizo una apelación al respecto del derecho de las personas a la intimidad a raíz de determinados tratamientos informativos que se hicieron del terremoto que hubo en la localidad murciana de Lorca.

En cuanto al tipo de medios que han sido implicados en las reclamaciones, la prensa aparece como protagonista de forma muy destacada, y más si agregamos dos de las categorías que en el estudio se han tipificado, los diarios y los periódicos locales. Muy lejos quedan los medios audiovisuales en general (radio y televisión) y los medios digitales, así como las agencias informativas. ¿Quiere decir esto que todos estos medios actúan de una manera mucho más escrupulosa que los medios imprimidos? Evidentemente, no. Seguramente tenemos que atribuir este resultado al hecho que, todavía ahora, el papel se ha visto, tanto por particulares como por organismos de cualquier tipo, como un “cuerpo de delito” superior a, por ejemplo, aquello que se ha leído o se ha visto en un medio electrónico.

En varios lugares del estudio se ha querido comprobar si existían diferencias significativas entre el comportamiento de los medios en función de la variable de si están o no están adheridos al CIC. Hay que advertir que esta variable no se ha podido referir al momento en que se han producido los diversos casos, sino sólo al momento actual. Por lo tanto, cualquier resultado que se derive del cruce de esta variable con otros se tiene que mirar con precaución y sólo como una aproximación. En líneas generales, el número de casos en los que han sido involucrados medios adheridos al CIC ha sido de 302, mientras que el número de casos en los que lo han sido medios no adheridos ha sido de 369. Se ha estudiado si los medios adheridos respondían más que los no adheridos

a los requerimientos del Consell una vez que se inicia el trámite de un expediente como paso previo al futuro dictamen. Y se ha podido comprobar que, aunque sí que los medios adheridos responden más, lo hacen en una proporción a favor que es relativamente pequeña, casi insignificante. Tampoco se obtienen diferencias destacables si lo que se mira es la posición que los medios adoptan por el qué hace al reconocimiento de la presunta transgresión. Más que nada porque es ampliamente mayoritaria, para todos los casos, la decisión de no reconocer la transgresión. Finalmente, también se ha querido observar si esta variable (adheridos-no adheridos) creaba diferencias significativas en cuanto al veredicto implícito en los dictámenes del Consejo. Y aquí sí que los resultados son muy claros en el sentido de que los medios no adheridos al CIC aparecen como fuerza más transgresores del Código deontológico que no los que sí que están adheridos al CIC.

A la hora de evaluar globalmente el carácter que han tenido los dictámenes emitidos per el Consell, se ha establecido una tipología con cuatro grados: resolución favorable al denunciante, resolución parcialmente favorable al denunciante, resolución favorable al medio y resolución ambigua o conciliadora. Ahora bien, las resoluciones claramente favorables al denunciante son aproximadamente el 54 por ciento, y pasan de largo delante de las que son claramente favorables al medio, el 29 por ciento. Pero, como acabamos de decir, estas proporciones varían considerablemente si consideramos por separado las resoluciones que afectan los medios que están adheridos al CIC y los que afectan a medios no adheridos. En los casos en los que lo están, se produce un empate técnico entre los veredictos favorables a los denunciante y los veredictos favorables a los medios.

Para que se pueda apreciar bien este aspecto del estudio, repetimos aquí la tabla donde quedaban recogidos estos datos:

Tabla 26: Tipo de resolución	Medios adheridos (valores absolutos)	Medios no adheridos (valores absolutos)	Total (valores absolutos)
Favorable al denunciante	83	172	255
Favorable al medio	86	65	151
Ambigua o conciliadora	23	27	50
Favorable parcialmente al denunciante	34	20	54

